



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Solicita al HCS dejar sin efecto concurso Prof. Adjunto DS (cód. int. 111/49) - Sección Computación // EX-2023-01063209- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El llamado a concurso efectuado por las resoluciones RHCD-2024-250-E-UNC-DEC#FAMAF, RHCS-2024-822-E-UNC-REC y RD-2024-405-E-UNC-DEC#FAMAF, a fin de cubrir 1 (un) cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación simple (código interno 111/49) en la Sección Computación; y

CONSIDERANDO

Que el trámite se ha desarrollado en un todo de acuerdo con las normas vigentes, Ordenanza HCS N.º 8/86 (t.o. RR 433/2009), Ordenanza CD N° 1/87 y RHCD-2022-213-E-UNC-DEC#FAMAF no habiéndose producido ningún tipo de impugnación;

Que el Jurado interviniente ha aconsejado en su dictamen la designación del único candidato en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple;

Que el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba prevé que, *“Para ser Profesor Regular se deberá tener título máximo universitario. Podrá prescindirse del título universitario y del más alto grado en el caso de que las condiciones del área o asignatura, como así la calidad del aspirante, lo justificaren y con aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Facultad o el Consejo Superior en los casos que corresponda”*;

Que el postulante propuesto no ha alcanzado el grado académico de Doctor, requisito estatutario para acceder al cargo de Profesor Adjunto;

Que la RHCS 152/85 aclara el alcance del Art. 63 del Estatuto en cuanto a la excepción del título máximo universitario en el segundo supuesto, esto es, la calidad del aspirante disponiendo que *“...la excepción aludida quedará sujeta al dictamen del Jurado”*;

Que el Jurado interviniente en su dictamen no ha fundado los méritos académicos equivalentes que habilitarían la excepción del título máximo universitario en los términos del artículo 63 del Estatuto Universitario;

Que las comisiones de Reglamento y Vigilancia y Académica de este Consejo dictaminan en orden 66 y 67, respectivamente, que “... *los méritos equivalentes al grado académico de Doctor no han sido debidamente justificados en el dictamen del Jurado. Por consiguiente se sugiere rechazar el dictamen*”;

Que por lo expuesto, y de acuerdo al Art. 20 inc. c) de la Ordenanza HCS N.º 8/86 (t.o. RR 433/2009), corresponde solicitar al Honorable Consejo Superior se deje sin efecto el presente concurso.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Honorable Consejo Superior dejar sin efecto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor/a Adjunto/a con dedicación simple (código interno 111/49) en la Sección Computación, aprobado mediante RHCS-2024-822-EUNC-REC.

ARTÍCULO 2º: Elévese al Honorable Consejo Superior. Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.